



# INTENALCO

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

NIT 800.248.004-7



República de Colombia

## ACUERDO No. 007

(04 de diciembre del 2020)

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA FIJAR LOS VALORES DE LOS DERECHOS PECUNIARIOS PARA LOS PROGRAMAS TÉCNICOS PROFESIONALES, TECNOLÓGICOS POR CICLOS PROPEDEÚTICOS Y PROGRAMAS PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DEL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ 2021”.**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ” INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR, en Ejercicio de las facultades legales y estatutarias y en especial las que le confiere la Ley 30 de 1992, el artículo 122, el decreto No.1075 de 2015 y el Estatuto General de la Institución en su artículo 13, literal c y,**

### CONSIDERANDO:

Que por medio del artículo 56 de la Ley 30 de 1992, se creó el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), con el objeto fundamental de divulgar información para orientar a la comunidad sobre la calidad, cantidad y características de instituciones y programas de educación superior.

Qué en la citada Ley 30 de 1992, se consagró en el artículo 122 la obligación que tienen las instituciones de educación superior y las demás entidades habilitadas legalmente para ofrecer y prestar el servicio público de educación superior, de informar al Ministerio de Educación Nacional el incremento en la fijación del valor de sus derechos pecuniarios que por razones académicas pueden cobrar a sus estudiantes.

Que el Capítulo 8, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, contiene la reglamentación vigente del SNIES, y en ese sentido, señala los parámetros generales que deben tener en cuenta las instituciones de educación superior y las demás entidades que se encuentren habilitadas legalmente para ofrecer y desarrollar el mencionado servicio público, para tener disponible la información necesaria, con el fin de que el Ministerio de Educación Nacional pueda realizar sus funciones de recopilación, planeación, monitoreo, evaluación e inspección y vigilancia del sector.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.5.3.8.5, 2.5.3.8.6 y 2.5.3.8.8 del Decreto 1075 de 2015, corresponde al Ministerio de Educación Nacional determinar la información que debe estar disponible, establecer los mecanismos para su recolección y buscar la articulación del SNIES con los sistemas de otras entidades que sean relevantes para alcanzar los objetivos establecidos de dicho sistema.

Que, en desarrollo de lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 20434 de 2016, mediante la cual establece, entre otros aspectos: i) los datos que administra el SNIES; u) las fuentes de información que dicho sistema tendrá en cuenta; y iii) los periodos en los cuales las instituciones de educación superior y demás entidades habilitadas legalmente para prestar el mencionado servicio público deben hacer reportes de información al (SNIES).

Que la Contaduría General de la Nación, en uso de sus facultades legales, en especial la conferida por el parágrafo del artículo 7 de la Ley 1740 de 2014, expidió mediante la Resolución 643 del 16 de diciembre de 2015, el Plan Único de Cuentas de las instituciones de educación superior, el cual Permite estandarizar la información financiera que requiere el Ministerio de Educación Nacional en el desarrollo de sus funciones de inspección y vigilancia de monitoreo y seguimiento de la información del sector educativo. Agregaba la citada resolución que el plan se aplicarla a partir del 1 de enero de 2017, según lo dispuesto en el parágrafo 2 de su artículo 2.

Todo documento público se encuentra exento de sellos según decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995

CARRERAS TÉCNICAS PROFESIONALES – EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO  
Avenida 4 Norte # 34AN-18/ PBX 6553333

Página Web: [www.intenalco.edu.co](http://www.intenalco.edu.co) - Email: [intenalco@intenalco.edu.co](mailto:intenalco@intenalco.edu.co)



# INTENALCO

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

NIT 800.248.004-7



República de Colombia

## ACUERDO No. 007

(04 de diciembre del 2020)

Que la Contaduría General de la Nación, mediante el artículo 4 de la Resolución 693 del 06 de diciembre de 2016, modificó el parágrafo 2 del artículo 2 de la Resolución 643 de 2015, con el fin de establecer que el Plan Único de Cuentas de las instituciones de educación superior aplicaba «a partir del 10 de enero de 2017, excepto para las instituciones de educación superior sujetas al ámbito del Régimen de Contabilidad Pública para las cuales tiene vigencia a partir del 1 de enero de 2018».

Que lo dispuesto en el artículo 4° de la precitada Resolución 693 de 2016, genera diferencias en el tipo de información que administrará en la presente anualidad el SNIES respecto de las instituciones públicas y privadas, dado que solo estas últimas deben realizar el reporte en los términos que establece el Plan Único de Cuentas expedido por la Contaduría General de la Nación. De ahí la necesidad de establecer un régimen transitorio para el reporte de información financiera de aquellas instituciones sujetas al ámbito del Régimen de Contabilidad Pública.

Que el Ministerio de Educación Nacional implementó en agosto de 2016, la nueva herramienta tecnológica de cargue de información al SNIES denominada HECCA, como aplicativo que permite disponer de un único canal de reporte de información de las instituciones de educación superior y de las demás entidades habilitadas legalmente para ofrecer y prestar el mencionado servicio público, introduciendo dicha herramienta una serie de plantillas financieras que permiten estandarizar el reporte de información sobre la gestión financiera y derechos pecuniarios de las instituciones de educación superior, para cumplir las funciones de inspección y vigilancia a cargo del Ministerio de Educación Nacional.

Que se requiere ejercer control y seguimiento financiero sobre los recursos que el Ministerio de Educación Nacional y las demás entidades del sector entregan a diferentes beneficiarios para permitir el acceso a la educación superior, como es el caso del Programa Generación E, así como a grupos focalizados tales como: víctimas del conflicto armado, personas en situación de discapacidad, o que pertenecen a un determinado como grupo étnico, docentes, entre otros.

Que con lo anterior se hace necesario modificar la Resolución 20434 de 2016 en lo pertinente al Módulo Financiero, con el fin de fortalecer y actualizar el SNIES, para el cumplimiento de la divulgación de información para orientar a la comunidad sobre la calidad, cantidad y características de instituciones y programas de educación superior.

Que el Artículo 1° Modifica el literal e) del numeral 40 del artículo 1° de la Resolución 20434 de 2016. Modifíquese el literal e) del numeral 4 del artículo 1° de la Resolución 20434 de 2016, el cual quedará así:

«e) Información sobre fondos en administración: datos de identificación y caracterización de los estudiantes matriculados en programas académicos de educación superior que son beneficiarios de alguno de los programas del Ministerio de Educación Nacional orientados a financiar la demanda de la educación superior».

Que las instituciones de educación superior, y quienes ofrezcan y presten el servicio público de educación superior, que pretendan iniciar trámites de acreditación institucional o de programas ante el Consejo Nacional de Acreditación (CNA), deberán tener actualizada dentro del SNIES la información antes relacionada, en concordancia con lo establecido en el artículo 3 numeral 2° del Acuerdo 02 de 2012, y artículo 10, literal b) del Acuerdo 03 de 2014 del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), o la disposición que la modifique, sustituya o complementa.



# INTENALCO

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

NIT 800.248.004-7



República de Colombia

## ACUERDO No. 007

(04 de diciembre del 2020)

Se entenderá que las instituciones de educación superior y quienes ofrezcan y presten el servicio público de educación superior tendrán actualizada toda la información, cuando los datos reportados en el SNIES cubran los requerimientos del semestre inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud del trámite de acreditación respectivo».

Que mediante la RESOLUCIÓN No. 009940 17 JUNIO de 2020, se determinó para Intenalco Educación Superior. Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa Tecnología en Gestión Contable y Tributaria del Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez - INTENALCO, a ofrecerse en la metodología presencial en Cali – Valle del Cauca.

Que para afrontar la pandemia del COVID 19, y no afectar la estabilidad Académica y evitar la deserción estudiantil, INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR no realizara incrementos en los costos de la matrícula y demás que hacen parte de la misma.

Que de acuerdo a los lineamientos establecidos para los auxilios previstos para mitigar la deserción estudiantil que esta afectando la educación a nivel nacional a causa de la pandemia del COVID 19, y siguiendo los parámetros establecidos por el Gobierno Nacional y el MEN, INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR, mantendrá el 30% de descuento para los programas Técnicos Profesionales y Programas Tecnológicos por Ciclos propedéuticos.

Que en sesión extraordinaria remota asincrónica del Consejo Directivo del 04 de diciembre de 2020 se aprobó el acuerdo 007 **“POR LA CUAL SE AUTORIZA FIJAR LOS VALORES DE LOS DERECHOS PECUNIARIOS PARA LOS PROGRAMAS TÉCNICOS PROFESIONALES, TECNOLÓGICOS POR CICLOS PROPEDÉUTICOS Y PROGRAMAS PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DEL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ 2021”**”.

En mérito de lo considerado,

### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1°.** - Aprobar los Derechos Pecuniarios y Complementarios para **LOS PROGRAMAS TÉCNICOS PROFESIONALES, TECNOLÓGICOS POR CICLOS PROPEDÉUTICOS Y PROGRAMAS PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DEL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ” 2021.**

**ARTÍCULO 2°.** - Fijar los siguientes valores para los **PROGRAMAS TÉCNICOS PROFESIONALES, TECNOLÓGICOS POR CICLOS PROPEDÉUTICOS Y PROGRAMAS PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO,**

### COSTOS INSCRIPCIONES:

PROGRAMAS TÉCNICOS PROFESIONALES	VALOR
Seguridad y Salud en el Trabajo	\$ 30.163
Gestión Empresarial	
Costos y Contabilidad	
Procesos de Importación y Exportación	
Mercadeo	

## ACUERDO No. 007 (04 de diciembre del 2020)

PROGRAMAS EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO		VALOR
Técnico Laboral por Competencias en auxiliar de Enfermería	El Valor de la Inscripción, incluye póliza de Seguros	\$ 62.480
Técnico Laboral por Competencias en auxiliar de Salud Oral		
Técnico Laboral por Competencias en auxiliar de Servicios Farmacéuticos		
Técnico Laboral por Competencias en auxiliar de Salud Pública		
Técnico Laboral por Competencias en auxiliar de Administrativo en Salud		

### COSTOS MATRÍCULAS:

	PROGRAMAS TÉCNICOS PROFESIONALES	SEMESTRE				
		PRIMERO	SEGUNDO	TERCER	CUARTO	QUINTO
	VALOR MATRÍCULA	\$ 802.541	\$ 789.614	\$ 789.614	\$ 789.614	\$ 789.614
1	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	\$ 789.614	\$ 789.614	\$ 789.614	\$ 789.614	\$ 789.614
	Póliza Estudiantil	\$ 7.541	\$ 7.541	\$ 7.541	\$ 7.541	\$ 7.541
	VALOR MATRÍCULA	\$ 802.541	\$ 789.614	\$ 789.614	\$ 789.614	\$ 789.614
2	GESTIÓN EMPRESARIAL	\$ 789.614	\$ 789.614	\$ 789.614	\$ 789.614	\$ 789.614
	Póliza Estudiantil	\$ 7.541	\$ 7.541	\$ 7.541	\$ 7.541	\$ 7.541
	VALOR MATRÍCULA	\$ 802.541	\$ 789.614	\$ 789.614	\$ 789.614	\$ 789.614
3	COSTOS Y CONTABILIDAD	\$ 789.614	\$ 789.614	\$ 789.614	\$ 789.614	\$ 789.614
	Póliza Estudiantil	\$ 7.541	\$ 7.541	\$ 7.541	\$ 7.541	\$ 7.541
	VALOR MATRÍCULA	\$ 802.541	\$ 789.614	\$ 789.614	\$ 789.614	\$ 789.614
4	PROCESOS IMPORTACIÓN-EXPORTACIÓN	\$ 789.614	\$ 789.614	\$ 789.614	\$ 789.614	\$ 789.614
	Póliza Estudiantil	\$ 7.541	\$ 7.541	\$ 7.541	\$ 7.541	\$ 7.541
	VALOR MATRÍCULA	\$ 802.541	\$ 789.614	\$ 789.614	\$ 789.614	\$ 789.614
5	MERCADEO	\$ 789.614	\$ 789.614	\$ 789.614	\$ 789.614	\$ 789.614
	Póliza Estudiantil	\$ 7.541	\$ 7.541	\$ 7.541	\$ 7.541	\$ 7.541
	VALOR MATRÍCULA	\$ 802.541	\$ 789.614	\$ 789.614	\$ 789.614	\$ 789.614
6	OPERACIONES LOGÍSTICA	\$ 789.614	\$ 789.614	\$ 789.614	\$ 789.614	\$ 789.614
	Póliza Estudiantil	\$ 7.541	\$ 7.541	\$ 7.541	\$ 7.541	\$ 7.541
	VALOR MATRÍCULA	\$ 802.541	\$ 789.614	\$ 789.614	\$ 789.614	\$ 789.614
7	PROCESOS VIALES Y DE TRANSPORTE	\$ 789.614	\$ 789.614	\$ 789.614	\$ 789.614	\$ 789.614
	Póliza Estudiantil	\$ 7.541	\$ 7.541	\$ 7.541	\$ 7.541	\$ 7.541
	VALOR MATRÍCULA	\$ 802.541	\$ 789.614	\$ 789.614	\$ 789.614	\$ 789.614
8	PROCESOS DE SOLDADURA	\$ 789.614	\$ 789.614	\$ 789.614	\$ 789.614	\$ 789.614
	Póliza Estudiantil	\$ 7.541	\$ 7.541	\$ 7.541	\$ 7.541	\$ 7.541
	VALOR MATRÍCULA	\$ 802.541	\$ 789.614	\$ 789.614	\$ 789.614	\$ 789.614
9	PROCESOS DE AGROFORESTALES	\$ 789.614	\$ 789.614	\$ 789.614	\$ 789.614	\$ 789.614
	Póliza Estudiantil	\$ 7.541	\$ 7.541	\$ 7.541	\$ 7.541	\$ 7.541



## ACUERDO No. 007 (04 de diciembre del 2020)

PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO					
		<b>VALOR DE LA MATRICULA</b>	\$ 1.112.927	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000
10		AUX. EN ENFERMERIA	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000
		Póliza Estudiantil	\$ 59.086	\$ 59.086	\$ 59.086
		<b>VALOR DE LA MATRICULA</b>	\$ 696.069	\$ 683.142	\$ 683.142
11		SERVICIOS FARMACEUTICOS	\$ 683.142	\$ 683.142	\$ 683.142
		Póliza Estudiantil	\$ 59.086	\$ 59.086	\$ 59.086
		<b>VALOR DE LA MATRICULA</b>	\$ 683.142	\$ 683.142	\$ 683.142
12		SALUD PUBLICA	\$ 683.142	\$ 683.142	\$ 683.142
		Póliza Estudiantil	\$ 59.086	\$ 59.086	\$ 59.086
		<b>VALOR DE LA MATRICULA</b>	\$ 695.688	\$ 683.142	\$ 683.142
13		ADMINISTRATIVO EN SALUD	\$ 683.142	\$ 683.142	\$ 683.142
		Póliza Estudiantil	\$ 59.086	\$ 59.086	\$ 59.086
		<b>VALOR DE LA MATRICULA</b>	\$ 695.688	\$ 683.142	\$ 683.142
14		SALUD ORAL	\$ 683.142	\$ 683.142	\$ 683.142
		Póliza Estudiantil	\$ 59.086	\$ 59.086	\$ 59.086
		<b>VALOR DE LA MATRICULA</b>	\$ 855.932	\$ 843.476	\$ 843.476
15		AGENTE DE TRANSITO	\$ 843.476	\$ 843.476	\$ 843.476
		Póliza Estudiantil	\$ 7.541	\$ 7.541	\$ 7.541

OTROS CONCEPTOS PECUNIARIOS	
Derecho de Grado Programas Técnicas Profesionales	\$ 161.585
Derecho de Grado programas de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano	\$ 135.516
Habilitaciones	\$ 43.089
SUPLETORIOS	\$ 29.813
Duplicado de Diploma y Acta de grado	\$ 34.472
Exámen de Suficiencia y de Validación	\$ 102.337
Contenidos Programáticos	\$ 102.337
Estudio de Transeferencia	\$ 107.724
Estudio de Homologación	\$ 103.415
Certificados Estudiantiles - Duplicado Acta Grado	\$ 9.695
Carné Estudiantil	\$ 12.927
Certificados Itacs	\$ 10.772

## ACUERDO No. 007

(04 de diciembre del 2020)

		COSTOS DE MATRICULAS					
PROGRAMAS TECNOLÓGICOS		SEMESTRE					
		PRIMERO	SEGUNDO	TERCER	CUARTO	QUINTO	SEXTO
	<b>VALOR MATRICULA</b>	\$ 912.927	\$ 900.000	\$ 900.000	\$ 900.000	\$ 900.000	\$ 900.000
2	GESTIÓN EMPRESARIAL	\$ 900.000	\$ 900.000	\$ 900.000	\$ 900.000	\$ 900.000	\$ 900.000
	Camet estudiantil	\$ 12.927	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	Póliza Estudiantil	\$ 7.541	\$ 7.541	\$ 7.541	\$ 7.541	\$ 7.541	\$ 7.541
	<b>VALOR MATRICULA</b>	\$ 912.927	\$ 900.000	\$ 900.000	\$ 900.000	\$ 900.000	\$ 900.000
3	COSTOS Y CONTABILIDAD	\$ 900.000	\$ 900.000	\$ 900.000	\$ 900.000	\$ 900.000	\$ 900.000
	Camet estudiantil	\$ 12.927	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	Póliza Estudiantil	\$ 7.541	\$ 7.541	\$ 7.541	\$ 7.541	\$ 7.541	\$ 7.541
	<b>VALOR MATRICULA</b>	\$ 912.927	\$ 900.000	\$ 900.000	\$ 900.000	\$ 900.000	\$ 900.000
4	PROCESOS IMPORTACIÓN-EXPORTACIÓN	\$ 900.000	\$ 900.000	\$ 900.000	\$ 900.000	\$ 900.000	\$ 900.000
	Camet estudiantil	\$ 12.927	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	Póliza Estudiantil	\$ 7.541	\$ 7.541	\$ 7.541	\$ 7.541	\$ 7.541	\$ 7.541
	<b>VALOR MATRICULA</b>	\$ 912.927	\$ 900.000	\$ 900.000	\$ 900.000	\$ 900.000	\$ 900.000
5	MERCADEO	\$ 900.000	\$ 900.000	\$ 900.000	\$ 900.000	\$ 900.000	\$ 900.000
	Camet estudiantil	\$ 12.927	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	Póliza Estudiantil	\$ 7.541	\$ 7.541	\$ 7.541	\$ 7.541	\$ 7.541	\$ 7.541

**ARTÍCULO 3°.** - Aprobar por concepto de matrícula extraordinaria del primer (I) semestre en adelante el incremento del diez por ciento (10%) sobre el valor ordinario de la matrícula dentro del plazo señalado en el calendario académico aplicable para el año 2021.

**ARTÍCULO 4°.** - Actualizar la información en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – (SNIES) dentro de las fechas que se establecen en la Resolución 19591 de 2017.

**ARTÍCULO 5°.** - Informar al Ministerio de Educación Nacional y justificar oportunamente el incremento aprobado en el presente Acuerdo conforme a lo establecido en la Resolución 19591 de 2017, misma que modificó la Resolución 20434 de 2016.

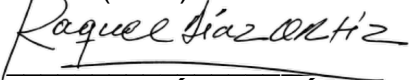
**ARTÍCULO 6°.** - Régimen transitorio para el reporte de información financiera. Atendiendo a lo dispuesto mediante la Resolución 693 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, las instituciones de educación superior sujetas al ámbito del régimen de la contabilidad pública empezarán a reportar la información financiera Ante el Ministerio de Educación Nacional a partir de 1 de enero de 2020.

Respecto de la información correspondiente a la vigencia 2019, dichas instituciones deberán reportar los estados financieros, Balance General y Estado de resultados, de acuerdo con las plantillas dispuestas para tal fin en el (SNIES).

**ARTÍCULO 7°.** - Publicar el presente Acuerdo y manténgase disponible en la página web del INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR, conforme a lo dispuesto en la Resolución 19591 de 2017, misma que modificó la Resolución 20434 de 2016.

## PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los cuatro (4) días del mes de diciembre del dos mil veinte (2020).



**RAQUEL DÍAZ ORTÍZ**  
PRESIDENTE



**IVÁN ORLANDO GONZÁLEZ QUIJANO**  
SECRETARIO GENERAL